UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1949 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1903-2023-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 143-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el Mg. Marcial Molina Richter contra la Resolución Rectoral Nº 406-2022-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 055-2022-UNSCH-R, de fecha 15 de febrero de 2022, se desestimó la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios planteada por el Mg. Marcial Molina Richter, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Rectoral Nº 406-2022-UNSCH-R, de fecha 04 de agosto de 2022, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Marcial Molina Richter, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 055-2022-UNSCH-R;

Que, a través del escrito de registro Nº 2245932, de fecha 19 de agosto de 2022, el Mg. Marcial Molina Richter, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 406-2022-UNSCH-R;

Que, de conformidad con el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de relación laboral prescriben a los 04 (cuatro) años contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 04 de abril de 2016 se ha producido la extinción del vínculo laboral del Mg. Marcial Molina Richter con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según la Resolucion Rectoral Nº 231-2016-UNSCH-R, de fecha 04 de abril de 2016, operando la prescripción de la acción laboral para el cobro de dicho beneficio, en el marco de la Ley Nº 27321;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº- 1949 -2023-UNSCH-CU

Que, en armonía con el principio de legalidad consagrado por el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Genera, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Marcial Molina Richter, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 406-2022-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 143-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de julio de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mg. MARCIAL MOLINA RICHTER, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 406-2022-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - +RECTOR+

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

- 1677 - +SEC. GENERAL+

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº- 1949 -2023-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs